



CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ – COMANDO DE ASENTAMIENTO RURAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. **Carmen Rosa García Dávila**, identificada con DNI N° 05220064, designada por Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, a quien en adelante se le denominará "IIAP" y, de la otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131369124, con domicilio en Av. Boulevard Nro. Sn, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Comandante General, General de Ejército **Cesar BRICEÑO VALDIVIA**, identificado con DNI N° **09583941**, designado mediante Resolución Suprema N° 140-2023-DE, del 27 de diciembre del 2023, a quien se le denomina "EJERCITO".



Para efectos del presente Convenio Marco el "IIAP" y el "EJERCITO" son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El "IIAP", es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.



Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.



El "EJERCITO" es un órgano de ejecución del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por el Decreto Legislativo N° 1137 "Ley del Ejército del Perú", como componente de las Fuerzas Armadas tiene la finalidad primordial es garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia, para lo cual efectúa la preparación y desarrollo de su fuerza; interviene en los Estados de Excepción de acuerdo con la Constitución Política del Perú; y participa





en el desarrollo económico y social y en la Defensa Civil dentro de su ámbito de responsabilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú de 1993
- b) Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- c) Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- d) Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- e) Ley N° 29778, Ley marco para el desarrollo e integración fronteriza.
- f) Directiva N° 006 – 2024 / DIRADNE / P-3.F, Jun 24

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer relaciones de cooperación técnica entre ambas instituciones, para aunar esfuerzos en el ámbito de sus competencias y funciones; principalmente en el fortalecimiento de capacidades en acuicultura amazónica, sistemas agroforestales, agricultura familiar y recuperación de áreas degradadas con la finalidad de generar habilidades en los soldados para gestionar de manera sostenible los recursos naturales, los bosques y los cuerpos de agua a fin de reducir el hambre y la pobreza, así como, contribuir con la seguridad alimentaria de los pueblos urbanos, rurales y fronterizos de la región Ucayali.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

“LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Prestar su disposición y acciones que sean necesarias para la elaboración y ejecución de proyectos en beneficio de la población, así como ambas instituciones.
- b) Propiciar acciones conjuntas de intercambio de experiencias y conocimientos para la capacitación y especialización en diversas áreas sociales y técnicas.
- c) Contribuir de manera conjunta a generar sinergias propias para el apoyo a las poblaciones más vulnerables a través de acciones cívicas.
- d) Todas las que sean necesarias en bien de contribuir a una cultura de seguridad y desarrollo integral de la población.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico, se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos,





modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**, por tratarse de un Convenio Marco, cuya finalidad es alcanzar los compromisos que permitan la cooperación entre las dos instituciones.

No obstante, las partes acuerdan que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente Convenio Marco designan a:

Por **EL IIAP**: El Director Regional del IIAP sede Ucayali.

Por **EL EJERCITO**: El Comandante General del Comando de Asentamiento Rural.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

8.1 El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado sucesivamente por un periodo igual o menor a cuatro (04) años.

8.2 La solicitud de renovación debe ser presentada con una anticipación de treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio Marco, deberá realizarse previo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de las respectivas Adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente Convenio Marco a partir del día siguiente de su modificación.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se resolverá:





- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio Marco.
- b) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos estipulados en el presente Convenio Marco. Para tal efecto, bastará que la **PORTE** afectada con el incumplimiento notifique a la otra **PORTE** su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio Marco.
- d) Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la **PORTE** que incumpla quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

La resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o controversia en su interpretación o aplicación, serán resueltos en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario someterán sus conflictos vía arbitraje, y renuncian al fuero civil, de acuerdo a las disposiciones del Decreto legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del Artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación de las partes.

12.2 Cualquiera de las partes podrá separarse y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita, remitida a la otra





parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

13.1 LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio Marco, a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Decima, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

13.2 LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio Marco.

La violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio Marco, facultando a la otra parte a resolverlo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan de conformidad con la normativa legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que todo producto de valor comercial, derechos de propiedad intelectual, beneficios y resultados de las actividades de cooperación desarrolladas en el contexto del presente Convenio Marco, se repartirán equitativamente entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CONFORMIDAD Y SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES, acuerdan que la suscripción del presente Convenio Marco se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de **LAS PARTES**, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco.

LAS PARTES estando conformes en todas las cláusulas precedentes, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares a los 10 días del mes de *diciembre* del 2024.

10 DIC. 2024

Por el IIAP

Por el EJERCITO



[Handwritten signature]



Dra. Carmen Rosa García Dávila
Presidenta Ejecutiva

[Handwritten signature]

Cesar Augusto Briceno Valdivia
General del Ejército
Comandante General Ejército del Perú

